

# **BASES ESPECIFICAS POR LAS QUE SE REGIRA EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER 1 PLAZA DE CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL DE OFICIAL ELECTRICISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ DE PERSONAL LABORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ**

## **1.-Características de las plazas**

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de 1 plaza de **OFICIAL ELECTRICISTA**, (Departamento de Obras y Conservación) incluidas en la plantilla, de personal laboral del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez en la Oferta Pública de Empleo de 2018, con las retribuciones correspondientes a la categoría de las plazas.

## **2.- Bases que regirán el proceso selectivo:**

El proceso selectivo se regirá por estas y las Bases Generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local, del Ayuntamiento de Aranjuez en sesión celebrada el 29 de enero de 2019.

## **3.- Requisitos y titulación:**

Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Educación secundaria Obligatoria ( ESO ) o equivalente, y reunir los requisitos establecidos en las Bases Generales de Consolidación de Empleo temporal, y en posesión del carnet de conducir Clase B

## **4.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

**Concurso de méritos.-** La fase de concurso se calificará hasta un máximo de 40 puntos y con un mínimo de 4 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos siempre que estén debidamente acreditados mediante certificado oficial y la formación mediante copia compulsada.

a) Desempeño de puestos de igual categoría, en Administraciones Locales de más de 50.000 habitantes: 3,5 puntos por año hasta un máximo de 40 puntos.

c) Por cursos de perfeccionamiento en materias relativas al puesto de trabajo a desempeñar:

- De 25 a 49 horas: 0,05 puntos por curso
- De 50 a 100 horas: 0,10 puntos por curso
- De más de 100 horas: 0,15 puntos por curso

La suma total de las puntuaciones obtenidas en este apartado no podrá superar en ningún caso los 5 puntos.

**5.- Resolución y publicación.-** El presente concurso finalizará con la dación de cuenta de propuesta del aspirante o aspirantes seleccionados por la Comisión de Valoración al órgano competente.

**6.-** En todo aquello no contemplado en estas bases, se estará a lo establecido en las bases generales, aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2019.